**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**

ARTÍCULO 98. La Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto a la recepción y revisión de Fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;

II. Dictaminar respecto a las factibilidades y lineamientos urbanísticos que se emitan en la Secretaría;

III. Supervisar el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de fraccionamientos; y

IV. Las que le ordene el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.